



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0655/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaria de Educación Pública

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número SEP/JUJ/298/2024, signado por el licenciado Antonio García Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del sujeto obligado Secretaria de Educación Pública, a través del cual da respuesta a la determinación de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro. Por lo que, ante la respuesta emitida por el sujeto obligado que nos ocupa, resulta procedente dejar sin efecto la vista al Consejo General de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SEP/JUJ/298/2024, signado por el licenciado Antonio García Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del sujeto obligado Secretaria de Educación Pública, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 57, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, feneció el tres de diciembre de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al Sujeto Obligado Secretaria de Educación Pública, dando respuesta de manera **extemporánea** a dicha determinación; por lo que se le insta al servidor público responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción

del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante el oficio número SEP/JUJ/298/2024, firmado por el licenciado Antonio García Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del sujeto obligado Secretaría de Educación Pública, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/jbc

Secretaría General de Acuerdos

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OFICIO NO. SEP/JUJ/298/2024

ASUNTO: El que se indica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 17 de diciembre de 2024

C. JOSUÉ SOLANA SALMARAN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL OGAIPO
P R E S E N T E.

El que Suscribe Antonio García Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 10 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención los oficios OGAIPO/SGA/1131/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y OGAIPO/SGA/1039/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, informo que la **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA "COEPES"**, se extinguió en el año 2024 publicación realizada en el Extra Periódico Oficial de fecha 22 de Enero del 2024, aclarando que en la fecha del 26 de mayo del año 2023, la "COEPES" aun fungía como sujeto obligado y no pertenecía a la Secretaría de Educación Pública.

Se anexa Acta Declaratoria de Inexistencia de Información y respuesta de la actual Secretaria Técnica de COEPES.

No omito mencionarle que dicha información deberá remitir en un término no mayor a cinco días naturales.

Por lo anterior, adjunto al presente la solicitud y el formato de Excel con los datos requeridos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículo 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.



UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Calzada Porfirio Díaz,
número 803, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050
Tel. Conmutador 954 153 34 20
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx





EDUCACIÓN

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ACTA SOBRE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EL EXPEDIENTE: R. R. A. I. 0655/2023/SICOM DE [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO).

INICIO DEL ACTA.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez siendo las 13:00 horas del día 29 de noviembre del año 2024, por instrucciones de la Directora de Educación Superior, Maestra Alejandra Vázquez Cruz; así como del Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información para la aplicación del Régimen de Transparencia el Licenciado Antonio García Ramírez, en las oficinas de la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, cita en Calzada Porfirio Díaz #803 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C. P. 68050 reunidos con el propósito de declarar la Inexistencia de Información señalado en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitada por [REDACTED] misma que fue realizada por medio del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y en cumplimiento por la resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES.

El pasado 26 mayo 2023 [REDACTED] presento a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información misma que quedo registrada con el número de folio: 201180523000010 a Falta de respuesta de la solicitud por parte del Sujeto Obligado, se vio en la necesidad de interponer el Recurso de Revisión identificado con el rubro: R. R. A. I. 0655/2023/SICOM en materia de acceso a la información pública.

Descripción clara de la Solicitud de Información:

La ahora recurrente solicita la siguiente información: Si en la institución contemplan apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones ó proyectos para las mujeres indígenas, hablantes del idioma materno, en calidad de foráneas y estudiantes en el ejercicio fiscal 2023.

- En el caso de que la respuesta por parte de la COEPES sea afirmativa señala que requiere:
 - 1) Requiere los criterios de asignación de cada uno de los apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones ó proyectos para las mujeres indígenas, hablantes del idioma materno, en calidad de foráneas y estudiantes en el ejercicio fiscal 2023.
 - 2) Requiere el informe estadístico de las personas beneficiadas de los apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones ó proyectos, con el criterio de género, si es hablante de algún idioma materno, municipio al que pertenece, y edad del ejercicio fiscal 2022.

Por otra parte se interpuso el **Recurso de Revisión con fecha:** 19 de Junio 2023, se registró por parte de la recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia por la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio: 201180523000010. En ese sentido el rubro de la razón fue: "falta de respuesta del sujeto obligado a mi solicitud de acceso a la información".

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 29-01-2025



EDUCACIÓN

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El día 10 de julio del 2023 se dio respuesta a la solicitud por parte de la Mtra. Tannya Araliz Hernández Velasco, Jefa del Departamento de Calidad y Pertinencia, respondiendo que no cuentan con la información que solicita la recurrente en ninguno de sus puntos. Por lo que le señala lo siguiente: "Después de haber revisado en nuestro departamento de Estadística, no tenemos la información que solicita en el primer punto, así como los criterios de asignación de cada uno de los apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones o proyectos para las mujeres indígenas, hablantes de idioma materno en calidad de foráneas y estudiantes, en el ejercicio fiscal 2023. Tampoco contamos con el informe estadístico de las personas beneficiadas de los apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones o proyectos, con el criterio de género, si es hablante de un idioma materno, municipio al que pertenece y edad del ejercicio fiscal 2022.

El día 20 de junio del año 2023 con fundamento en el artículo 137 fracción VI, artículo 139 fracción II, 140, 146, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R. R. A. I.0655/2023/SICOM requiriendo al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que se pronunciará sobre la existencia de respuesta o no a la solicitud de información presentada.

Con fundamento en el artículo 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca la comisionada instructora ordeno poner a vista de la recurrente el escrito de alegatos rendido por el sujeto obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento.

El día 7 de septiembre de 2023 la comisionada ponente tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna; por lo que con fundamento en los artículos 93, 97 fracciones I y VII, 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar, se declara cerrada el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución.

HECHOS:

realizo al sujeto obligado la solicitud de acceso a la información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información misma que quedo registrada con el número de folio: 201180523000010.

Se tiene que el recurso de revisión fue interpuesto de conformidad con la causal prevista en la fracción VI del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que la recurrente manifestó con motivo de inconformidad la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Se tiene que el Recurso de Revisión fue interpuesto a través de medios electrónicos, esto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicha interposición ocurrió dentro del plazo de quince días hábiles, prevista en el artículo 139 del mismo ordenamiento. Por lo tanto se concluye de la acreditación plena de todos y cada uno de los requisitos formales que exige el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Posterior a la interposición del Recurso de Revisión, el sujeto obligado rindió su informe respectivo, otorgando una respuesta a la solicitud primigenia a través de su Jefa del Departamento de Calidad y Pertinencia, quien sustancialmente manifestó no contar con la información requerida, sin embargo es

Eliminado:
Nombre de la
parte recurrente.
Fundamento
legal: art. 116
LGTAIP y arts. 6,
f. XVIII, 12, 29, f.
II, 61, 62, f. I, y
63 de la
LTAIPBGO.
Crea que
clasifica la
información:
Secretaría
General de
Acuerdos.
Fecha de la
clasificación:
29-01-2025



indiscutible que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de gestionar la solicitud de información ante las diversas áreas que conforman al sujeto obligado y que pudieran contar con la información requerida.

Lo anterior derivado de un estudio realizado al marco normativo se desprende que existen diversas áreas que por sus atribuciones pudieran ser competentes y contar con la información solicitada, por lo que se desprende la existencia de la Dirección de Planeación y Evaluación como del Departamento de Estudios y Proyectos, cuyas atribuciones giran en torno a diseñar y ejecutar toda clase de programas y proyectos que permitan atender la problemática que afecta el desarrollo de la educación superior en el Estado.

En este sentido se entiende que la extinta Comisión Estatal Para la Educación Superior, contaba con las áreas administrativas que son la Dirección de Planeación y Evaluación quien se auxiliaba del Departamento de Estadística y el Departamento de Estudios y Proyectos como lo marca en el artículo 12 de su reglamento, así como también contaba con la Dirección de Vinculación y Difusión misma que se auxiliaba en el Departamento de Calidad y Pertinencia y del Departamento de Promoción y Desarrollo como lo marca el artículo 16 del mismo ordenamiento, posteriormente y derivado de la anterior en su artículo 21 señala que la titularidad de enlace y acceso a la información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Vinculación y Difusión quien dentro de sus facultades tendrá la de coordinar con las diversas áreas administrativas de la Comisión Estatal Para la Planeación de la Educación Superior las acciones necesarias para obtener la información de manera expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanos en los términos previstos en el Régimen de Transparencia, derivado de lo anterior se realizó una búsqueda de los archivos a los que se tiene resguardo de los diferentes departamentos, en este sentido se cuenta con el oficio número SF/SECyT/DP/CP/ME/0963/2023 en donde señala la concentración de recursos del primer trimestre para el ejercicio fiscal del año 2023 y por lo tanto se señala que no se cuenta con algún programa de becas por parte de esta institución, ya que no se contempla en los gastos de operación correspondientes al periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2023, por otra parte se tienen los reportes calendarizados de la unidad responsable 514 debidamente certificados en donde tampoco se cuenta ni se contemplan apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones o proyectos para las mujeres indígenas, hablantes del idioma materno, en calidad de foráneas y estudiantes en el ejercicio fiscal 2023. Por otro lado se cuenta con el oficio No. SC007/2023 firmado por el entonces titular de la Comisión Estatal Para la Planeación de la Educación Superior el Mtro. Mario Samuel Ceballos López mismo que es dirigido al Lic. Antonino Morales Toledo Secretario de Administración, en donde señala el Diagnóstico de las condiciones de ese organismo público al momento de la recepción de la administración que en su momento representaba el Secretario Técnico del ahora extinto organismo, en donde manifiesta la detección de problemas mismos que hacen que no se pueda ejecutar diferentes proyectos, debido a que no se cuenta con suficiencia presupuestal para el planteamiento de proyectos y la innovación y mejoramiento de los mismos. Por lo tanto y derivado de lo anterior se ha determinado realizar la Declaratoria de Inexistencia de información de acuerdo a los archivos a los que tenemos en resguardo y que pertenecían a la extinta Comisión Estatal Para la Planeación de la Educación Superior.



EDUCACIÓN

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONSIDERANDO ÚNICO:

Los representantes de la Secretaría de Educación Pública, teniendo en cuenta los archivos acompañados con sus respectivos oficios toman en consideración todo lo señalado anteriormente y se declara la Inexistencia de la Información solicitada, presentando este informe de acuerdo como lo dispone el artículo 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CIERRE DEL ACTA:

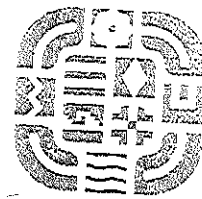
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta procediendo a firmar al margen y al calce la Maestra Alejandra Vázquez Cruz, Directora de Educación Superior; así como el Licenciado Antonio García Ramírez Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información para la aplicación del Régimen de Transparencia.

Maestra Alejandra Vázquez Cruz
Directora de Educación Superior



OAXACA
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Licenciado Antonio García Ramírez
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la
Información Pública para la aplicación del Régimen
de Transparencia



UNIDAD JURÍDICA



EDUCACIÓN

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Oficio No. SEP/DES/0217/2024

Origen: Dirección de Educación Superior

Asunto: Respuesta a la notificación del acuerdo R. R. A.

I./0655/2023//SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax., 28 de noviembre de 2024

LIC. MIRIAM CAYETANO AGUSTIN
ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS DEL OGAIPO.
P R E S E N T E

Por medio del presente y derivado del oficio signado con el número: OGAIPO/SGA/1039/2024 en donde remite copia simple del acuerdo de fecha 12 de noviembre del 2024, dictado en el expediente del Recurso de Revisión R. R. A. I./0655/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo copia simple de la resolución de fecha 22 de noviembre del 2023, al respecto me permito informarle que una vez analizado el asunto que nos comunica la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca en su momento fue un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, por lo tanto para el ejercicio de sus facultades y el despacho de los asuntos que le competen a la entonces COEPES, la Secretaria Técnica contaba con las áreas administrativas que son la Dirección de Planeación y Evaluación quien se auxiliaba del Departamento de Estadística y el Departamento de Estudios y Proyectos como lo marca en el artículo 12 de su reglamento, así como también contaba con la Dirección de Vinculación y Difusión misma que se auxiliaba en el Departamento de Calidad y Pertinencia y del Departamento de Promoción y Desarrollo como lo marca el artículo 16 del mismo ordenamiento, posteriormente y derivado de la anterior en su artículo 21 señala que la titularidad de enlace y acceso a la información, para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Dirección de Vinculación y Difusión quien dentro de sus facultades tendrá la de coordinar con las diversas áreas administrativas de la COEPES las acciones necesarias para obtener la información de manera expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanos en los términos previstos en el Régimen de Transparencia, derivado de lo anterior se realizó una búsqueda de los archivos a los que se tienen resguardo de los diferentes departamentos, en este sentido se cuenta con el oficio número SF/SECyT/DP/CP/IP/ME/0963/2023 en donde señala la concentración de recursos del primer trimestre para el ejercicio fiscal del año 2023 y por lo tanto se señala que no se cuenta con algún programa de becas por parte de esta institución, ya que no se contempla en los gastos de operación correspondientes al periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2023, por otra parte se tienen los reportes calendarizados de la unidad responsable 514 debidamente certificados en donde tampoco se cuenta ni se contemplan apoyos, programas, proyectos de inversión, becas, asignaciones o proyectos para las mujeres indígenas, hablantes del idioma materno, en calidad de foráneas y estudiantes en el ejercicio fiscal 2023. Por otro lado se cuenta con el oficio No. SC007/2023 firmado por el entonces titular de la Comisión Estatal Para la Planeación de la Educación Superior el Mtro. Mario Samuel Ceballos López mismo que es dirigido al Lic. Antonino Morales Toledo Secretario de Administración, en donde señala el Diagnóstico de las condiciones de ese organismo público al momento de la recepción de la administración que en su momento representaba el Secretario Técnico del ahora extinto organismo, en donde manifiesta la detección de problemas mismos que hacen que no se pueda ejecutar diferentes proyectos, debido a que no se cuenta con suficiencia presupuestal para el planteamiento de proyectos y la innovación y mejoramiento de los mismos. Por lo tanto derivado de lo anterior se ha determinado realizar la Declaratoria de Inexistencia de información, anexando el acta correspondiente de los hechos.



EDUCACIÓN

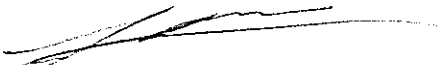
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

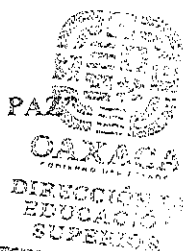
No omito mencionar que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca se extingue como lo marca en el Decreto del Extra Periodico Oficial de fecha 22 de enero del año 2024, por lo que esta Secretaría de Educación Pública resguarda los archivos generados por este Organismo.

En espera a que la información proporcionada sea de utilidad, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


MTRA. ALEJANDRA VAZQUEZ CRUZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Copias:

- Mtra. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, para su conocimiento.
 - Ing. Alcides García Guzmán Subsecretario para la Planeación de la Educación Media Superior y Superior. Mismo fin.
 - C. Gudelis García Santiago. Mismo fin.
 - Expediente y minutario
- DECD/AGG/AVC/lvv